

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 66.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Angel Aguilar Gallardo, y Antolin Aguilar Cea, ambos naturales y vecinos de Santoyo, en el partido judicial de la villa de Villadiego; poniéndolos á disposicion de este Gobierno de provincia, caso de ser habidos, para remitirlos al espresado Juzgado que los reclama, á cuyo efecto se consignan á continuacion las señas de aquellos.

Oviedo 17 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.

Antolin Aguilar Cea, natural de Santoyo, soltero, carretero; de 26 años, estatura regular, grueso, ampollado de cara, oyado de viruelas, pelo negro, viste pantalon de corte, color oscuro con lista y franja de color, chaqueton de paño color abellana, con botones grandes de pasta y ceren dorado, capa de paño pardo en buen uso, gorra de paño oscuro y zapatos blancos.

Angel Aguilar Gallardo, natural y vecino de Santoyo, casado, labrador, de 56 años de edad, estatura regular, buen color, pelo entrecano, barba id. poblada, viste pantalon y chaqueton de paño de Astudillo, capa del mismo paño, gorra de piel negra y zapatos de becerro blanco.

CIRCULAR NUM. 67.

El Ayuntamiento y Junta pericial del concejo de Piloña, se hallan recificando el amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para el reparto del año económico de 1866 á 1867, fijando hasta el 15 de Marzo próximo el término

para que los vecinos y forasteros hagan las reclamaciones que crean conducentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para gobierno de quien corresponda.

Oviedo 16 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 68.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Maria de la Asuncion y Puyol, hija de D. Pablo, capitan del regimiento de Ecija, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia.

Oviedo 16 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pablo Vignon, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y Metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de *Túnel*, sita en terreno de D.^a Maria Teresa de las Caldas, término de la Gatera, parroquia de Baiña, concejo de Mieres, lindante al N. castañedo del Peño, S. la riega de Pumardongo, E. cas-

tañedo de D.^a Maria Teresa, y O. arroyo de la Gatera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el referido sitio de la Gatera, que se halla á 650 metros del Corral de Javier Prada, en direccion 180.^o Desde él se medirán 360 metros en direccion 254.^o 1/2 y se fijará la 1.^a estaca; desde esta se medirán 300 metros en direccion 228.^o fijando la 2.^a estaca; de esta 500 metros, 138.^o, 3.^a estaca; de esta 300 metros, 48.^o, 4.^a, de esta 140 metros, 138.^o, 5.^a; de esta 400 metros, 48.^o, 6.^a; de esta 500 metros, 138.^o, 7.^a; de esta 300 metros, 48.^o, 8.^a; de esta 500 metros, 318.^o, 9.^a; de esta 100 metros, 228.^o, 10.^a; de esta 1300 metros, 318.^o, 11.^a; de esta 1000 metros, 228.^o, 12.^a; de esta 300 metros, 138.^o, 13.^a; de esta 500 metros, 48.^o, 14.^a; de esta 360 metros 138.^o terminando en la 1.^a estaca y quedando cerrado el perímetro de las ocho pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 16 de Febrero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Pablo Vignon, vecino Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y Metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de registro de cotominero de 24 pertenencias de carbon que se conocerá con el nombre de *Coto de Becdelibre*, sita en terreno comun y del registrador, término de las parroquias de Olloniego, Rebollada y Seana concejos de Oviedo y Mieres, lindante al N. casa, finca y riega de Plácano, E. minas de la Sociedad El Porvenir, y la Union Asturiana, S. minas Linda y Olvidada, y O. las Cuesta, Guion y Huérfana.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor ó boca mina núm. 1, sitio llamado Plácano, distante 585 metros de la casa de Plácano en direccion 8.^o Desde él se medirán 375 metros en direccion 335.^o y se fijará la primera estaca; de esta 600 metros, 245.^o, 2.^a; de esta 500 metros, 155.^o, 3.^a; de esta 30 metros, 245.^o, 4.^a; de esta 1000 metros, 155.^o, 5.^a; de esta 46 metros, 245.^o, 6.^a; de esta 2100 metros, 155.^o, 7.^a; de esta 1000 metros, 65.^o, 8.^a; de esta 2100 metros, 335.^o, 9.^a; de esta 246 metros, 65.^o, 10.^a; de esta 1000 metros, 335.^o, 11.^a; de esta 570 metros, 245.^o, 12.^a, de esta 125 metros, 335.^o hasta el punto de partida quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias. Las cuatro boca-minas designadas en el plano que acompaña por los números 1, 2, 3 y 4 se hallan, la 1.^a en la pertenencia núm. 1 y sirve de punto de partida como está dicho. La 2.^a en la pertenencia nm. 4, sitio de los Argayinos, parroquia de la Rebollada; La 3.^a en la pertenencia número 16, sitio llamado Canto de la Escrita, en dicha parroquia; y la 4.^a en la pertenencia número 21, sitio llamado Traselpraico, términos de Seana.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 17 de Febrero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Antonio Maria Lopez Doriga, vecino de Oviedo, como apoderado de D.^a Gertrudis Banciella, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Cármen*, sita en terreno de la registradora, término de la parroquia de San Juan, concejo de Mieres, lindante al N. O. castañedo de Juan Gonzalez, S. E. bienes de D. Rodrigo Vazquez Prada, N. E. castañedo de Francisco Huelga, y S. O. otro de José Liacin.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro distante como unos 42 metros del camino de la Llana, á partir del cual se medirán al N. O. los metros que haya hasta empalmar con las pertenencias de la registradora y los restantes hasta 300 al S. E. Al N. E. los metros que haya hasta la mina *Justina* y al S. O. los restantes hasta mil metros formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 17 de Febrero de 1866.—Fernando Castañón.

Regencia de la Audiencia de Oviedo.

En comunicacion de 6 de Enero último, dijo el Ilmo. Sr. Director general del Registro de la propiedad al Sr. Regente de esta Audiencia lo siguiente.

«Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue:

Ilmo. Sr:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en virtud de consulta relativa á si los Notarios por el mero hecho de haber autorizado un instrumento, tienen derecho para pedir la inscripcion del mismo y promover á este fin el expediente gubernativo, prescrito por Real orden de 17 de Marzo de 1854, cuando aquella haya sido suspendida ó denegada.

En su vista, S. M. se ha servido declarar:

Primero. Que el expediente gubernativo que permite la Real orden de 17 de Marzo de 1864, solo tienen derecho á promoverlo, para pedir la inscripcion los interesados en esta, ó sus representantes legitimos, pero no los notarios que hayan autorizado los documentos, por este mero y esclusivo hecho.

Segundo. Que cuando acudan los interesados por haberse suspendido la inscripcion por defectos en la manera de haberse extendido ó redactado el documento sujeto á registro, deberá oirse necesariamente además del Registrador al Notario autorizante.

Tercero. Que sin perjuicio é independientemente de que los interesados pidan si quieren la inscripcion acomodándose á la indicada Real orden, los Notarios en los casos de suspension ó denegacion de la inscripcion, por defectos en el instrumento, pueden, sujetándose á los trámites de la misma Real orden, promover el oportuno expediente gubernativo no para pedir la inscripcion, sinó para solicitar pua se declare que el documento se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales.

Y cuarto. Que declarándose en definitiva que el instrumento se halla

bien extendido, se dispondrá asimismo que es inscribible, con lo cual el interesado sin necesidad de promover nuevo expediente podrá obtener en su caso, la inscripcion.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos.»

En su virtud, se ha servido S. S.ª acordar que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Notarios, Registradores y demás personas á quienes pueda interesar.

Oviedo 17 de Febrero de 1866.—Por mandado de S. S.ª—El Vicesecretario, Mateo de Barroso.

Audiencia de Oviedo.

Registro de la propiedad de Avilés.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro, extendidas antes de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, las cuales deberán rectificarse para que produzcan todos los efectos legales, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Concejo de Castrillon.

Parroquia de Pillarno.

Año de 1846.

1.º D. José Rodriguez, vecino de Pillarno, por cesion que le hicieron D. Antonio Rodriguez y consortes. Tres tabladas en las Ballinas. Falta la cabida y linderos de las mismas.

2 D. Bernardo Nuevo, de Pillarno, compra á don Carlos Menendez una tierra en el término de Pipe. Falta su cabida y linderos.

3 D. Ramon Menendez, doña Maria Fernandez Buria y D. Antonio Suarez Argudin de Pillarno, hipotecan fincas rústicas y urbanas sin número, cabida ni linderos, y no constan acreedor.

4 D. Juan Garcia Roves, de Avilés, compra á la nacion bienes que llevan Francisco Gonzalez Orbon, Juan Santiago, Juan Alvarez, Salvador Lopez, de Pillarno, y Francisco Alvarez de S. Cristóbal. No constan la situacion, cabida ni linderos.

5 D. Hermenegildo Suarez Solis, de Avilés, compra á la nacion el directo dominio de un prado en la Arrionda y varias caserías, cuyos bienes no constan.

Año de 1847.

6 Hipoteca constituida por Don Juan Graiño; acreedores D. Adriano Troncoso de Avilés y D. Salvador Buijes, de Sargadelos. Falta la cabida y linderos de las fincas.

7 D. Ramon Gonzalez Carbajal, de Pillarno, compra á D.ª Maria Gonzalez Orbon una finca en la Boria, sin cabida ni linderos, y sin espresion del dueño de la pension.

8 D.ª Josefa Alvarez de Pillarno, compra á D. Manuel Alvarez de Muños. No constan bienes.

9 D. Pedro y D. Bernardo Arias de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

10 D.ª Teresa y D.ª Josefa Lo-

pez de Pillarno, por adjudicacion. Falta el número y linderos de las fincas.

11 D. José Maria Lopez, de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas, y parte de bienes no se espresan ni consta el dueño de la pension.

12 D.ª Ramona Arias de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas y parte de los bienes no se espresan.

13 Hipoteca constituida por Don Manuel Martinez y conjunta de Miranda. Acreedor D. Francisco Manuel Graiño [de Avilés. Faltan los linderos de las fincas.

14 D.ª Maria Riesgo, de Pillarno, por adjudicacion. Falta el número, cabida y linderos de las fincas.

15 D.ª Josefa Feito y D. Manuel Riesgo, de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

16 D. Eleuterio Suarez, de Miranda, compra á Francisco Varela una tierra en Caleyos. Faltan sus linderos.

17 D.ª Maria Gonzalez Pumariega, de Pillarno, compra á D.ª Manuela Gonzalez Valle una tierra en Lago. Faltan sus linderos.

18 D. Manuel y D.ª Serafina Riesgo, de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

19 D. Francisco Suarez de Miranda, compra á D. Francisco Varela una tierra en Caleyos. Faltan sus linderos.

20 D. Manuel Riesgo, de Pillarno, compra á D. Tomás Sirgo y Don Francisco Carreño una tierra en Romadorio. Faltan sus linderos.

21 D. Tomás Fernandez Arenas, de Miranda, compra á D. Antonio Fernandez Arenas dos tierras en Caleyos y Laguna. Faltan sus linderos.

22 Hipoteca constituida por Don Francisco Martinez, acreedor Don Adriano Troncoso, de Avilés. Faltan los linderos de las fincas.

23 D. Manuel Menendez de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida, situacion y linderos de las fincas.

24 D. Ramon Menendez de Pillarno, por adjudicacion. Faltan los linderos de las fincas.

25 D. Nicolás Alvarez, de Miranda, compra á José Alvarez, una tierra en la Cueva. Faltan sus linderos.

26 D. Juan Alvarez de Mijares, de Saldaña, compra á Nicolás Alvarez una tierra en la Cueva. Faltan sus linderos.

27 D.ª Josefa Varela y D. Juan Muñiz, de Miranda, compran á Don Manuel Lopez, una finca en el Peñedo. Faltan sus linderos.

28 D. Manuel Fernandez Arenas, de Miranda, compra á D. Francisco Menendez una finca. Faltan sus linderos.

29 D. Antonio Muñiz de Miranda, compra á D. Domingo Suarez una tierra en los Nisales. Faltan sus linderos.

30 D. Juan Sirgo, de Pillarno, recibe en foro de D. Juan Blanco varias fincas. Faltan sus linderos.

31 D. Hermenegildo Garcia Barbon, compra á D. Manuel Gonzalez, la tierra de la Perana. Falta la cabida y linderos.

32 D. Antonio Alvarez, de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

33 D. José Gonzalez Pumariega, de Illas, compra á D. Tomás y don Santos Menendez, dos fincas, en las Vinadas. Faltan sus linderos.

34 D. Froilan Arias Carbajal, de la Coruña, por adjudicacion. No constan bienes.

35 D. Juan Arias Carbajal, de Avilés, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas y el número de las urbanas.

36 D. José Muñiz, de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas, y no se espresa el dueño de la pension de las mismas.

37 D. Cipriano Carreño, de Pillarno, por cesion que le hizo don Francisco Menendez. No constan bienes.

38 D. Ramon Fernandez, de Villa, compra á D. Francisco Menendez. Faltan los linderos de las fincas. Año de 1848.

39 D. Gregorio Arias Carbajal, de Avilés, por adjudicacion. Falta espresion de bienes, situacion, cabida y linderos de las fincas.

40 D. Rufino Arias Carbajal, de Avilés, por adjudicacion. Falta espresion y deslinde de bienes.

41 D. Nicolás Arias Carbajal, de Avilés, por adjudicacion. Falta espresion y deslinde de bienes.

42 D. Froilan Arias Carbajal, de Avilés, por adjudicacion. Falta espresion de bienes, número y linderos de las fincas.

43 D. Juan Arias Carbajal, de Avilés, por adjudicacion. Falta espresion de bienes.

44 D.ª Maria de Sama, de Avilés, por herencia de su marido don Fernaudo Arias Carbajal. No constan bienes.

45 D. José y D. Melchor Nieto, de Pillarno, compran á D. Bernardo Gonzalez Orbon, un monte en la Canaleta. Faltan sus linderos.

46 D. Julian Lopez, de Pillarno, compra á D. José Alvarez Campa, un monte en Villarín. Faltan sus linderos.

47 D. José y D. Francisco Arias, de Pillarno, compran á D. José de Cueto Valdés, un terreno en Merujeras. Faltan sus linderos.

48 D. Felipe Garcia Barbon, de Pillarno, compra á D. Antonio Alvarez de la Torre. Faltan los linderos de las fincas.

49 Hipoteca constituida por don Juan Alvarez de la Campa; acreedor D. Angel Menendez, de Avilés. Falta la cabida y linderos de las fincas.

50 D. Juan y D. José Fernandez Buria, de Pillarno, compran á don José Garcia y conjunta, la mitad de un prado en la Huerta. Faltan sus linderos.

51 D. Manuel Fernandez Carbajal, de Pillarno, compra á D. Juan Fernandez, un monte en Reboria. Faltan sus linderos.

52 Ramon Nieto, de Pillarno, por herencia de su padre. Faltan los linderos de la finca.

53 D. José Garcia Barrosa, de Pillarno, compra á D. Juan Fernandez, la finca de la Sierra. Falta su calidad, situacion y linderos.

54 D. Ramon Alvarez, de Pillarno, compra á D. Juan Garcia un monte en Revoria. Faltan sus linderos.

55 D. Juan Sanchez Calvo, de Miranda, compra á D. Ramon Alvarez un monte en Calero. Faltan sus linderos.

56 D. Hermenegildo Suarez Solis, de Avilés, compra á D. Juan Garcia Barbon, el directo dominio de varias fincas. Falta su cabida y linderos.

57 D. Manuel Alvarez Campa, de Pillarno, compra á D. Francisco Fernandez un monte en la Machuquera. Faltan sus linderos.

58 Hipoteca constituida por don Manuel Granda y D. Francisco Graiño; acreedor D. Alfonso Nuñez. Falta la situacion y linderos de la finca hipotecada.

59 D. José y D. Francisco Fernandez y D. Juan y D. Ramon Arias, de Pillarno, reciben en foro de doña Maria Garcia Pumarino, de Avilés, varias fincas. Faltan sus linderos.

60 D. José Menendez, de Pillarno, compra á D. Ramon Fernandez y D. Tomás Menendez. Faltan los linderos de las fincas.

61 D. José Garcia Barrosa, de Pillarno, compra á D. José Fernandez. Faltan los linderos de las fincas.

62 Hipoteca constituida por don José Fernandez Negron y D. Manuel Viña; acreedor D. Pedro Gonzalez de Riveras. Faltan los linderos de la finca.

63 Hipoteca constituida por don Andrés Savedra, sobre una casa. No consta el acreedor ni el número y linderos de la finca.

64 D. Hermenegildo Gonzalez Orbon, de Pillarno, compra á doña Ana Maria Albuerne. Faltan los linderos de las fincas.

65 D. Hermenegildo Garcia Barbon, de Pillarno, compra á D. Bernardo Alvarez Valdés, una finca en Tevoyas. Faltan sus linderos.

66 D. Ramon Alonso, de Quiloño, compra á D. Manuel Martinez. Falta el número y linderos de las fincas.

67 D. Florentino Gonzalez Pumariega, de Avilés, compra á D. Domingo Lopez. Faltan los linderos de las fincas.

68 D. Vicente Arias, de Naveces, compra á D. Bernardo Rodriguez parte de una finca junto á la Iglesia de Pillarno. Falta expresion de la parte enagenada, su cabida y linderos.

Año de 1849.

69 D. Manuel Carreño, de la

Corrada, compra á D. Juan Fernandez una tierra en el Cascayo. Faltan sus linderos.

70 D. José Garcia de las Bárzanas, compra una casa y varias fincas en la Machuquera. Falta el número y linderos.

71 D. Anselmo Viña, de Pillarno, compra á D. Francisco Fernandez un monte en la Machuquera. Falta la cabida y linderos.

72 D.^a Carlota Menendez, compra á D. José Alvarez Campa, de Pillarno, una tierra en el Barrero. Faltan sus linderos.

73 D. Bernardo Carreño, de Pillarno, compra á D.^a Maria Menendez una tierra en Sombredo. Faltan sus linderos.

74 Hipoteca constituida por don Juan Garcia: acreedor D. Manuel Fernandez Carbajal, de Pillarno. Faltan los linderos de las fincas.

75 Hipoteca constituida por don Mateo Menendez: acreedor D. Juan Galan, de Quiloño. Faltan los linderos de las fincas.

76 D. Manuel Gonzalez, del Cuadro, compra á D. Bernardo Fernandez Buria el directo dominio de varias fincas. Faltan sus linderos.

77 D. José Fernandez, de Pillarno, compra á D. Antonio Alvarez Valdés, dos fincas en la Boria. Faltan sus linderos.

78 D. Manuel Valdés, de Pillarno, compra á D. Bernardo Garcia una finca en el Pedidal. Faltan sus linderos.

79 D. Tomás Lopez, de Miranda, compra á D. José Gonzalez Quirós una finca en la Cueva. Faltan sus linderos.

80 D. Bernardo Carreño, de Pillarno, compra á D.^a Maria Menendez varias fincas. Faltan sus linderos.

81 D. Miguel Rodriguez Maribona, de Miranda, compra á Don Francisco Martinez una finca en la Cueva. Faltan sus linderos.

82 D. Nicolás Alvarez, de Miranda, compra á D. Francisco Martinez y otros, una finca en el Piñedo. Faltan sus linderos.

83 D. Juan y D. José Carreño, de Pillarno, por adjudicacion. Faltan los linderos de las fincas.

84 D.^a Josefa Galan, de Pillarno, por adote. Faltan los linderos de las fincas.

85 D. Manuel Fernandez, de Pillarno, compra á D. José Gonzalez de Quirós dos fincas en Valles. Faltan sus linderos.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Benito Vazquez de Puga, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del presente Escribano, penden autos de juicio de testamentaria voluntaria, á instancia del procurador don Manuel Alvarez, que lo és de doña Cipriana Vada Fernandez,

viuda y vecina de la parroquia de Selorio, en este partido judicial, sobre los bienes quedados á la fincabilidad de su difunto esposo don Antonio Martinez Sanchez, de la propia vecindad; y habiéndose solicitado por aquél entre otras cosas, que mediante la ausencia de ignorado paradero de don Ramon y don Manuel Martinez Perez interesados en la herencia, prevenido que fuese dicho juicio, se les cite por edictos en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Accedi á esta solicitud en providencia del dia de hoy, disponiendo su citacion por edictos en el *Boletin y Gaceta* de Madrid.

Y para que tenga efecto la espresada citacion respecto á los ausentes Ramon y Manuel Martinez Perez, en forma legal se fija el presente edicto.

Dado en Villaviciosa á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Benito Vazquez de Puga.—P. S. M.; Licenciado, José Abad Peon.

Don Benito Vazquez de Puga, Juez de primera instancia de Villaviciosa en Asturias y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por origen del presente Escribano, penden autos de juicio de testamentaria voluntaria á instancia del procurador don Manuel Alvarez, que lo es de don Diego de Navá Vada, vecino de la parroquia de Pivierda en este partido judicial, sobre los bienes quedados á la fincabilidad de doña Antonia Huerres, viuda de don José Villar, de la propia Vecindad; y habiéndose solicitado por aquél entre otras cosas, que mediante la ausencia de ignorado paradero de don Frutos Villar Huerres, uno de los interesados en la herencia, prevenido que fuese dicho juicio, se le cite por edictos en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Accedi á esta solicitud en providencia del dia de ayer, disponiendo su citacion por edictos en el referido *Boletin y Gaceta* de Madrid.

Y para que tenga efecto la espresada citacion respecto al ausente don Frutos Villar Huerres en forma legal, se fija el presente edicto.

Dado en Villaviciosa de Asturias, Febrero ocho de mil ochocientos sesenta y seis.—Benito Vazquez de Puga.—P. S. M., Licenciado, José Abad Peon.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Rectificaciones..

A la cabeza del anuncio de subasta de fincas desamortizables, inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 28 correspondiente al 17 del actual, se espresa por una equivocacion de la imprenta que las fincas son de mayor cuantía; pero como no es así, segun de los tipos resulta, pudiendo aquella lijera equivocacion confundir á algun postor en cuanto á la forma del pago, se hace saber

por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Oviedo 19 de Febrero de 1866.—El comisionado principal de Ventas, Bernardo Palacio.

A la cabeza del anuncio de subasta de fincas desamortizables inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 27 correspondiente al 16 del actual, se espresa por una equivocacion de la imprenta que las fincas son de mayor cuantía, pero como no es así como de los tipos resulta, pudiendo aquella lijera equivocacion confundir á algun postor en cuanto á la forma del pago, [se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Oviedo 19 de Febrero de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

En el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 27 correspondiente al 16 del actual, se anuncia la subasta de varias fincas del clero para el 23 de Marzo próximo.

Entre ellas se encuentra la que lleva don Domingo Perez, núm. 1920 8.º del inventario, cuya conclusion está equivocada, pues debia estar redactada en esta forma, y debe tenerse esta rectificacion por parte integrante del anuncio.

Se ha tasado en 107 escudos y capitalizado por la renta de 6 escudos 438 milésimas, graduada por los peritos en 134.855 escudos (1348 reales 55 céntimos) tipo para la subasta.

Lo que se anuncia por este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 19 de Febrero de 1866.—Bernardo Palacio.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 7647, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una pieza de heredad llamada Tras la casa nueva, sita en el Cortinal de Proazina, parroquia de Caranga, concejo de Proaza, procedente de la Rectoria de Caranga y Anejo, que lleva Florencio Lopez y Manuel Suarez: su estension es de 2 1/4 dias de bueyes (28,30 áreas), de segunda calidad; linda N. con bienes de la abadia de Covadonga, M. con camino y Ramon Morán, L. con camino, P. con bienes de dicha abadia de Covadonga, prado y heredad de Francisco Torre. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 288 escudos y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 2.º de id.—Otra id. llamada Valle de las Iglesias, pueblo de Proazina, parroquia de id., concejo de id., procedente de la misma Rectoria, que lleva Joaquin Alvarez y Rodrigo Alonso: su estension 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de segunda calidad; linda al N. heredad de Ramon Morán y Alonso Lopez, M. Francisco Torre y

surco, L. bienes de dicha abadía de Covadonga, y P. bienes de D. Diego Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 200 (2000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 3.º de id.—Otro id. y prado llamado Valle del Cementerio, sito en la misma eria de Proazina, parroquia de idem, concejo de id., procedente de la misma Rectoría, que lleva María Barbon, José Gonzalez y otros: su estension 5 1/2 días de bueyes (69,19 áreas), de segunda calidad; linda N. con bienes de la abadía de Covadonga, y Francisco Palacios, M. Francisco Alonso y Ramon Morán, L. bienes de Covadonga y matorral, y P. camino de segundo orden y cementerio. Se ha capitalizado por la renta de 25 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 576 escudos y tasado en 750 (7500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 4.º de id.—Otro id. de heredad llamado de abajo del Canto del Infesto, sito en Proazina, parroquia de id., concejo de id., procedente de id., que lleva José Gonzalez y Fernando Tuñon: su estension 1 día de bueyes (12,50 áreas), de tercera calidad; linda N. con matorral y camino, M. matorral y Francisco Torre, L. Diego Fernandez y prado de Estéban Alvarez, y P. camino de segundo orden y Alonso Lopez. Se ha tasado en 24 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas graduada por los peritos en 36 escudos (360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 5.º de id.—Otro id. de heredad llamado Foramento de Rio, sito en la misma eria de Proazina, parroquia de idem, concejo de id., procedente de id., que lleva José Fernandez y Ramon Garcia: su estension 1 1/8 día de bueyes (1,50 áreas), de tercera calidad; linda al N. propiedad de Francisco Silverio Collado, M. camino abierto, Levante Diego Fernandez y P. Juan Pando y Cachero. Se ha tasado en 16 escudos y capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos (180 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 6.º de id.—Un controz de prado llamado la Tejera, sito en Proazina, parroquia arriba dicha, concejo de idem, procedente de dicha Rectoría, que lleva Andrés Canal y Manuel Fernandez mayor: su estension es de 1 1/6 día de bueyes (2 áreas), de tercera calidad; linda N. con Pedro Viejo y Francisco Silverio Collado, M. el Collado, L. id. y P. id. Se ha tasado en 5 escudos y capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos (90 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 7.º de id.—Otro trozo de yermo y heredad llamado Redondas, sito en dicha Proazina, parroquia y concejo de id., procedente de la misma Rectoría de Caranga y Anejo, que lleva Lino Fernandez y María Borbon: su estension 4 1/4 días de bueyes (53,46 áreas), de tercera calidad; linda N. con bienes de la abadía de Covadonga, M. Silverio Collado y Juan Alvarez, L. Diego Fernandez y P. camino de segundo orden. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos (1080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 8.º de id.—Otro id. de idem, llamado debajo del Canto del Infesto, sito en Proazina, parroquia arriba dicha, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Fernando Tuñon y Manuel Fernandez: su estension 1 9/16 días de bueyes (20 áreas), de tercera é infima calidad; linda al N. propiedad de Estéban Alvarez y Francisco Torre, M. surco y bienes de dicha abadía de Covadonga, L. Manuel Fernandez Santos y Silverio Collado, y P. Ramon Tuñon y prado de Palacios. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta en 3 200 escudos graduada por los peritos en 72 escudos (720 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 9.º de id.—Otro trozo de heredad llamado Pumar Rubian, sito en Proazina, parroquia ya dicha, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Florencio Lopez y José Gonzalez: su estension 5 1/6 día de bueyes (4 áreas), de infima ó tercera calidad; linda N. heredad de Alonso Lopez y camino, M. prado de Francisco Palacios, Levante Francisco Torre y Fernando Bernardo, y P. prado de la abadía de Covadonga y camino. Se ha tasado en 5 escudos y capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos (90 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 10.º de id.—Otra pieza de heredad llamada Valle de las Iglesias, sito en dicha Proazina, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Lino Fernandez y Rodrigo Lopez: su estension es de 1 día de bueyes (12,30 áreas), de segunda calidad; linda al N. propiedad de Ramon Morán, M. surco, L. Vicente Albuerna y P. Diego Fernandez. Se ha tasado en 100 escudos y capitalizado por la renta de 4 800 y graduada por los peritos en 108 escudos (1080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 11.º de id.—Otro trozo de yermo y heredad llamado de la Resquebrada, sito en dicha eria de Proazina, parroquia arriba dicha, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva María Borbon y Rodrigo Alonso: su estension es de 1 1/4 días de bueyes (16,50 áreas) de infima calidad; linda N. Alonso Lopez, M. camino de segundo orden, L. id., y P. Ramon Collado. Se ha tasado en 16 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas graduada por los peritos en 36 escudos (360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 12.º de id.—Otro id. de heredad, llamado Valle del Rebollo, sito en dicha eria de Proazina, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Rodrigo Lopez: su estension 1 1/2 días de bueyes (1 área), de tercera calidad; linda N. heredad de Silverio Collado, M. matorral, L. Francisco Palacios y P. Francisco Silverio Collado. Se ha tasado en 4 escudos y capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4 escudos 500 milésimas (45 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 13.º de id.—Otro id. de heredad llamado el Rajon, sito en dicho nombre, eria de Proazina, parroquia arriba dicha, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva José Gonzalez y Rodrigo Alonso: su estension 1 1/2 días de bueyes (6,75 áreas), de tercera calidad; linda N. propiedad de Manuel Cuandía, M. camino de segundo orden y surco, Levante camino de segundo orden y bienes de la abadía de Covadonga, P. Ramon Morán. Se ha tasado en 12 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos (270 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 14.º de id.—Una heredad llamada Canto del Infesto, sito en dicha Proazina, parroquia arriba dicha, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Fernando Tuñon y Ramon Tuñon: su estension 1 1/4 días de bueyes (15,50 áreas), terreno de tercera calidad; linda N. heredad de Francisco Albuerna y Diego Fernandez, M. camino de segundo orden y surco, L. camino de segundo orden y bienes de la abadía de Covadonga y P. heredad de Ramon Morán. Se ha tasado en 16 escudos y capitalizado por la renta de 1 600 escudos graduada por los peritos en 36 (360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 15.º de id.—Un trozo de heredad llamado de las Calzadas, sito en Proazina, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Manuel Fernandez Santos y Andrés Canal: su estension 3 1/2 días de bueyes (44,03 áreas), de segunda calidad; linda N. con propiedad de Ramon Tuñon y bienes de dicha abadía de Covadonga, M. D. Silverio Collado y camino abierto, L. con bienes de dicha abadía y Manuel Fernandez Santos, y P. bienes de Covadonga. Se ha capitalizado por la renta de 19 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 432 escudos y tasado en 450 (4500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 16.º de id.—Otro id. llamado las Canorigas, sito en Proazina, parroquia arriba dicha, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Lino Fernandez y José Gonzalez: su estension 2 días de bueyes (25,17 áreas), de tercera calidad; linda al N. Manuel Fernandez Santos y Estéban Tuñon, M. Jacinta Casavieja y Ramon Alvarez, L. Lino Fernandez Santos y Jacinta Casavieja, P. bienes de dicha abadía de Covadonga. Se ha tasado en 80 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos (1080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 17.º de id.—Otro id. llamado Sola Iglesia, sito en Proazina, parroquia arriba dicha, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Ramon Garcia y Lino Fernandez: su estension 8 días de bueyes (1,01 hectáreas), de tercera calidad; linda N. con bienes de Covadonga y D. Silverio Collado, M. Ramon Garcia y D. Silverio, L. Ramon Canal y D. Ramon Morán. Se ha tasado en 500 escudos y capitalizado por la renta de 32 escudos graduada por los peritos en 720 escudos (7200 reales) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 18.º de id.—Otro id. llamado Rebollo, sito en dicha Proazina, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva María Barbon, Andrés Alvarez y otros: su estension es de 2 1/2 días de bueyes (31,45 áreas), de tercera calidad; linda al N. Francisco Silverio Collado, M. matorral, L. Francisco Palacios y P. Francisco Silverio Collado. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 144 escudos (1440 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7647, 19.º de id.—Otro id. de yermo y heredad, llamado Espinos y Axulan, sito en Proazina, parroquia arriba dicha, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Servando Fernandez y Joaquin Menendez: su estension 5 1/4 días de bueyes (66,04 áreas), de tercera calidad; linda

N. ciero, matorral y Lino Fernandez, M. Diego Fernandez, ciero y matorral, L. ciero, y P. camino de segundo orden. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos (1080 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores ci-

tándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Febrero 17 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

Quien quisiere hacer postura á un grupo de minas de carbon en el sitio de Polio ó valle de San Juan de Mieres, compuesto de cincuenta y tres pertenencias, que ocupa cada una una superficie de ciento cincuenta mil metros cuadrados, lindando todas estas pertenencias, al Mediodia, con coto minero de don Carlos Tubulé; Norte, otras pertenencias de don José Menendez; Poniente, mas de don Ignacio Vayon, y Saliente, don Mauricio Ortiz, cuya propiedad corresponde á la viuda y herederos de don Antonio Menendez, de dicho Mieres, valorados en doscientos treinta y ocho mil quinientos reales, ó sea cada una de dichas pertenencias cuatro mil quinientos reales, que de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública subasta por término de tres meses, azuda á los estrados de dicho Juzgado el dia doce de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Pola de Lena y Enero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º —Manuel Grijalva.—Por su mandado, Ramon Fernandez Cárcaba.

VENTA DE BIENES.

A voluntad de sus dueños se rematarán el dia veinte del corriente en la Notaria de don Vicente Fernandez Campa, de la Pola de Siero y hora de las 11 de la mañana, conforme al pliego de condiciones que obra en la misma, varias caserías y fincas sueltas que radican en las parroquias de Hevia, Celles, la Pola, Aramil, Marcenado y Collado, del concejo de Siero; pudiendo informarse minuciosamente de lo que deseen saber los señores licitadores en la precitada Notaria del señor Campa.

Advirtiéndose que el remate de las caserías se hará por fincas sueltas en primer lugar, con reserva de abrir nueva licitacion si se tuviese por conveniente por cada caseria en junto.

Pola de Siero 5 de Febrero de 1866.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.